Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRD. 02.10.20.115.270.30

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término de los cinco (5) días, de que disponía la parte interesada para subsanar la irregularidad anotada en auto anterior, transcurrió durante los días 9, 10, 13, 14, y 15 de diciembre de 2021. Dias inhábiles 11 y 12 de diciembre de 2021. La parte interesada no subsanó dentro del término. A Despacho del señor Juez para lo pertinente.
Cartago V, enero 11 del 2022

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago, Valle, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2021-00595-00
Referencia: Sucesión Intestada
Causante: ADALBERTO SERNA GIRALDO
Auto No.: 4353

Por cuanto la parte interesada no dio cumplimiento al auto calendado diciembre 06 de 2021, se **rechaza** la presente demanda.

Por otro lado, no se ordenan desglose de los documentos toda vez que se allegaron de forma electrónica.

Como consecuencia, se dispone el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores respectivos.

Notifíquese,

Firmado Por:

David Andres Arboleda Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e526b769ca8d169062f3235425d2ab2ca618b660b178a4952e16ca4668e7e694**

Documento generado en 11/01/2022 09:36:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica